

Gheorghe Vacarus y a don Iordan Petre, como responsables en concepto de autores de una falta de hurto intentada, ya definida, a pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, a cada uno de ellos, por la falta cometida, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Partac Marius, don Vasile Nastase, don Mircea Gheorghe Vacarus y don Iordan Petre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.506/08)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 958 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 311 de 2008

En Madrid, a 8 de julio de 2008.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio rápido de faltas seguidos en este Juzgado al número 958 de 2008, contra doña Ferraru Tatiana Parischavi, como denunciada, por falta de hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Ferraru Tatiana Parischavi, como responsable en concepto de autora de una falta de hurto intentada, ya definida, a pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de instrucción, Susana Trujillano Sánchez.

Sigue la publicación.—María Luisa Monreal Hernández (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ferraru Tatiana Parischavi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente

en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.499/08)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 295 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcobendas, a 31 de mayo de 2007.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuerdo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 295 de 2007, seguidos por una presunta falta de hurto, en el que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: el representante legal del establecimiento comercial "Decathlon", don Antonio García Fortes, como perjudicado, y don Adrián Florín Temelie, como denunciado, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Adrián Florín Temelie, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa, prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adrián Florín Temelie, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.524/08)

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 530 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcobendas, a 16 de noviembre de 2007.—Vistos por doña María Nieves Bayo

Recuerdo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 530 de 2007, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que han sido partes el ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: el representante legal del establecimiento comercial "Decathlon", don Fernando Moreno Fernández, como perjudicado, y don Tzvetan Ivanov Denkov, como denunciado, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Tzvetan Ivanov Denkov, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa, prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a "Decathlon" con la cantidad de 159,80 euros, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tzvetan Ivanov Denkov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.521/08)

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 542 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 190 de 2008

En Alcobendas, a 27 de junio de 2008.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuerdo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 542 de 2007, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que han sido partes el ministerio fiscal en representación de la acción pública; don Jesús J. Mateos Berenguer, como denunciante/perjudicado, y don Miguel Ángel Galeote Coronado, como denunciado, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Galeote Coronado, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa, prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la